

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 109 -2015-MDCC

Cerro Colorado, # A MAR 2011

VISTOS:

Municipal

El Expediente de Liquidación de contrato de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura vial en el Centro Poblado el Nazareno, I Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", Resolución de Gerencia Nº 20-2012-MDCC, de fecha 29.02.2012, Carta Nº 001-2014.GG.CONSORCIOELNAZARENO, presentada por el "CONSORCIO EL NAZARENO", de fecha 31.03.2014, Informe N° 364-2014-LIQ/GIDU-MDCC, de fecha 27.11.2014, proveído N° 138-2014-GM-MDCC, de fecha 02.12.2014, Informe Legal Nº 011-2015-GAJ-MDCC, de fecha 105.02.2015, Proveído N° 341-2015/GM, de fecha 20.02.2015 y la decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

que, conforme a lo señalado en la Ley N° 27972, Artículo II, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo IV, del Título Preliminar de la precitada Ley, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción:

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 20-2012-MDCC, de fecha 29 de febrero del 2012, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la infraestructura vial en el Centro Poblado el Nazareno, I Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", con un presupuesto ascendente a S/. 1'767,246.67 (un millón setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y siete con 67/100 nuevos soles), de los cuales S/. 1'733,746.67 (un millón setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis con 67/100 nuevos soles) corresponde al costo de ejecución de la obra, S/. 10,500.00 (diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles) corresponden a la elaboración de expediente técnico y S/. 23,000.00 (veintiún tres mil con 00/100 nuevos soles) por gastos de supervisión, proyecto que cuenta con Código SNIP N° 1526000 viable, bajo la modalidad de ejecución por contrata y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 09 de abril del 2012, se suscribió contrato entre la entidad y la Contratista OUNSORCIO EL NAZARENO, conformado por las empresas MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES A.S.C. y AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C., ya que se le adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2012-MDCC, convocada para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial en el Centro Poblado el Nazareno, I Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", cuyo monto contractual es ascendente a la suma de S/. 1'733,746.67 (un millón setecientos treinta y tres mil con 00/100 nuevos soles), Carta N° 001-2014.GG.CONSORCIOELNAZARENO, presentada por el "CONSORCIO EL NAZARENO", de fecha 31 de marzo del 2014, se ha señalado la descripción del proyecto, estableciéndose entre otros, los siguientes datos de la obra: Fecha de Inicio de obra: 05 de Mayo del 2012; Fecha de Término real de Obra: 03 de Febrero del 2013; Residente de la obra: Ing. Antonio Donato Sucasaca Gutierrez; Supervisor de Obra: Ing. Jorge Dante Zeballos Malaga;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra N° 035-2013-MDCC, la Comisión encargada, otorga conformidad de haber cumplido con la ejecución de la obra de acuerdo al Expediente Técnico:

Que, mediante el Informe N° 364-2014-LIQ/GIDU-MDCC, el Área de Liquidaciones, señala: 1) Que, por el tiempo transcurrido, se sugiere que la liquidación al contrato, sea aprobada, ya que se encuentra consentida de acuerdo al artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un costo total de obra de S/. 2'000,632.57 (dos millones seiscientos treinta y dos con 57/100 nuevos soles), existiendo un saldo a favor del contratista de S/. 32,583.81 (treinta y dos mil quinientos ochenta y tres con 31/100 nuevos soles), que corresponde a deducciones de reajustes por adelanto de materiales y adelanto directo; asimismo por mayores gastos generales; 2) Que, se efectúen las devoluciones de las garantías, que corresponden a dicho contrato y; 3) Que, finalmente sugiere que se deriven los actuados a la Comisión de Procesos a fin de deslindar responsabilidades, que originaron el pago de mayores gastos generales;

Que, la encargada del Área de Liquidaciones, informa que la obra, en las fechas que supuestamente corresponde a gastos generales, no ha efectuado paralización total, como se denota de los asientos 149 al 169 del cuaderno de obra; revelando además que no se encuentrar acreditados los





gastos realizados existiendo solo en autos el cálculo de gastos generales aparentemente incurridos. Aserción no desvirtuada por el Supervisor de Obra, Ing. Jorge Dante Zevallos Málaga, quien en su Informe N° 17-2013-JDZM-SO-EL NAZARENO I ET-SUPERVISIÓN-GIDU-MDCC, se remite, sin pronunciarse a los advertido en el proveído N° 065-2013-LIQ/GIDU-MDCC, en dar su conformidad y recomendar que se dé por consentida la liquidación, así como se reconozca los mayores gastos generales por ampliación de plazo, en mérito a una formula general que señala que este último concepto se encuentra debidamente sustentado, tanto en artículos del reglamento, como en opiniones del organismo rector en el tema específico;

Que, se deja entrever que el sustento de los gastos generales reclamados, no se encuentra avalado en pruebas documentales que demuestren los gastos incurridos, sino en la falta de pronunciamiento de la administración a la petición de ampliación de plazo que solicitara el contratista el 28 de agosto del 2012, como se desprende de la Carta N° 011/2013.CONSORCIOELNAZARENO; lo que implica en buena cuenta que por haber vencimiento de los plazos contenidos en los artículos 201° y 211° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se tiene por ampliado el plazo pretendido, así como por consentida la liquidación:

Que, ante lo expuesto, que evidencia un claro perjuicio para la municipalidad y un abuso en el ejercicio de derecho por parte del contratista, corresponde resolver el presente caso en base a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 103° de nuestra Carta Magna Política de 1993, que a la par dice la Constitución no ampara el abuso del derecho:

Que, mediante Informe Legal Nº 011-2015-GAJ-MDCC, de fecha 05 de febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que: 1) Sobre lo colegido en el Informe Legal Nº 0292-2014-LRSC-AL-GIDU, salvo en el extremo referido al saldo a favor del contratista, se expida la resolución respectiva que apruebe la liquidación del contrato suscrito con el contratista Consorció Nazareno por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial en el Centro Poblado el Nazareno, I Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; 2) Se excluya del saldo a favor del contratista el concepto de mayores gastos generales por ampliación de plazo determinado en la liquidación de contrato materia de aprobación; 3) Que, se remita copia fedateada de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Secretaria Técnica, a efecto que determine a los responsables y las responsabilidades incurridas por éstos ante la demora en la tramitación de este expediente;

Que, estando a los informes emitidos, a los documentos que se desprende del expediente administrativo de liquidación, a las consideraciones expuestas, y en mérito a las atribuciones y facultades contenidas al Titular del Pliego en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del contrato suscrito con el contratista Consorcio Nazareno por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial en el Centro Poblado el Nazareno, I Etapa, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", con un costo total de obra de S/. 2 000,632.57 (dos millones seiscientos treinta y dos con 57/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR el saldo a favor del contratista el concepto de mayores gastos generales por ampliación de plazo determinado en la liquidación de contrato materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la presente resolución es exclusivamente sobre la liquidación del Contrato de obra, celebrado entre la Municipalidad y la Contratista, sustentado en el Informe N° 364-2013-LIQ/GIDU-MDCC, emitido por la CPC Yanet Romero Ttacca del Área de Liquidaciones, posterior al pago de saldos adeudados por la Municipalidad, se elaborará el informe para la liquidación final y cierre contable de la obra.

ARTÍCULÓ CUARTO: REMITIR copia fedateada de los actuados a la Secretaria Técnica de apoyo a órgano instructor del proceso administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y las responsabilidades incurridas por éstos ante la demora en la tramitación de este expediente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración Financiera, den estricto cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ, Manuel E. Vera Paredes



Municipal Municipal



Mariano Melgar Nº 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776 Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

